

AUTO No. 0576

PROCESO: Liquidación Sociedad Conyugal

DEMANDANTE: Rosalba López Blanco

DEMANDADO: Octavio Mejía Restrepo

RADICADO: 17174318400120180014000

CONSTANCIA SECRETARIAL: Chinchiná, Caldas, octubre 26 de 2022. Pasa a Despacho del señor Juez el presente proceso, informándole que el auto a que se refiere el escrito anterior se profirió el 05 de octubre de 2022, fue notificado por estado el 06 de octubre, por lo tanto, corrieron los días 7, 10 y 11 ídem, surtió ejecutoria el 11 de octubre de 2022 a las 5:00 p.m. y, el memorial fue allegado al correo electrónico el día 13 de octubre, por lo tanto el Recurso de Reposición a que se refiere el escrito anterior fue presentado de manera extemporánea. Dígnese proveer.

ELÍAS GARCÍA BUITRAGO

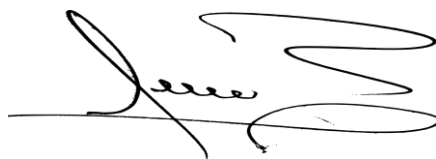
Oficial Mayor

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Chinchiná – Caldas, veintiocho (28) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Vista la constancia secretarial que antecede, por haber sido presentado de manera extemporánea se **RECHAZA DE PLANO** el **RECURSO DE REPOSICIÓN** presentado por el apoderado de la parte demandante dentro del presente proceso de **LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL** promovido por la señora **ROSALBA LÓPEZ BLANCO** en contra del señor **OCTAVIO MEJÍA RESTREPO**.

NOTIFÍQUESE,



CÉSAR AUGUSTO CRUZ VALENCIA

J U E Z